



Secretaría de EDUCACIÓN

COMUNICADO No

Tunja, 06 NOV 2025

PARA: LIDERES GRUPOS DE TRABAJO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ y SUPERVISORES CONTRATOS

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ASUNTO: SOBRE SEGUIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y RESERVAS PRESUPUESTALES.

En atención al requerimiento de la Subdirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a través del cual exponen la necesidad de hacer un seguimiento a los Registros Presupuestales, generados en los "Procesos Contractuales de la Vigencia 2025, e igualmente, a partir de dicho referente, la necesidad de revisar la posible existencia de "Reservas Presupuestales 2025", sobre los cuales es necesario efectuar los trámites que permitan su legalización, antes de concluir la presente vigencia; transcribimos el referente legal e institucional en el tratamiento de las Reservas Presupuestales y su implicación:

"Debemos cumplir la circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, que en su contenido dice. En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente, (Departamentos y Municipios) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a conceptualizado recientemente lo siguiente: Las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos IMPREVISIBLES que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.

En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, osea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

Igualmente, sobre las "reservas Presupuestales", es necesario advertir sobre su situación, de acuerdo a lo determinado en el Decreto 412 de 2018, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción..."

La situación descrita implica que las obligaciones no legalizadas en la vigencia respectiva, NO serán posibles luego de atender o cancelar con recursos del SGP, cuya asignación tiene destinos específicos, con implicaciones sobre los responsables en estos procesos.



Secretaría de EDUCACIÓN

Teniendo en cuenta la situación descrita, se solicita de manera comedida la ejecución plena de cada **CONTRATO** constituido y ante situaciones muy especiales haberse llevado al nivel de una **RESERVA**, se pueda esta ejecutar y liquidar a plenitud en la vigencia en que esta fue constituida.

Finalmente, se debe entender que las situaciones que generen los "Contratos" y las "Reservas" que no se hayan liquidado en la vigencia correspondiente, son de la responsabilidad exclusiva a las instancias donde se desarrollen los proyectos u objeto de la contratación, de los Contratistas y de los SUPERVISORES, respondiendo por lo tanto de manera directa ante sus implicaciones y los posibles requerimientos de las instancias de control.

La legalización y apoyo que se pueda necesitar sobre este particular, se podrá adelantar o requerir en la Subdirección de Presupuesto y Secretaría de Contratación, de la Gobernación de Boyacá, instancias que tienen toda la disponibilidad para realizar dichos procesos.

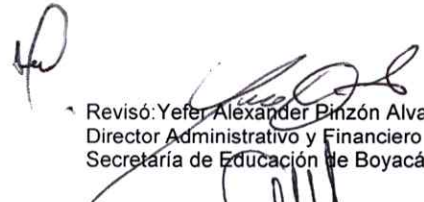
Dado lo anterior, a efecto de evitar responsabilidades de carácter civil, fiscal e incluso penal para los supervisores, se sugiere que se adelanten todas las actuaciones administrativas necesarias de manera oportuna en aras de legalizar todo tipo de novedades contractuales que puedan tener a su cargo.

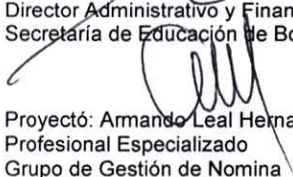
En consecuencia, y de acuerdo al requerimiento de la Subdirección de Presupuesto de la Gobernación de Boyacá, para control y seguimiento de estos Contratos y/o Reservas, se solicita diligenciar el formato adjunto **A-GF-GI-F-044**, a más tardar el **lunes 10 de noviembre del 2025**, al cual podrán acceder en el vínculo de One Drive adjunto al correo electrónico con el que se allegó la presente, donde identificarán la asignación de la supervisión de contratación respectiva.

NOTA: Tengan en cuenta que al One Drive solo podrán acceder con un correo institucional de la Secretaría de Educación de Boyacá, y en el documento Excel encontrarán diferentes hojas las cuales deben revisar una a una verificando los números de contratos que tienen a cargo bajo su supervisión para diligenciar la información correspondiente.

Atentamente,


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


Revisó: Yefer Alexander Pinzón Alvarez
Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación de Boyacá


Proyectó: Armando Leal Hernandez
Profesional Especializado
Grupo de Gestión de Nomina

T.R.D. 1.8 - 11